



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 150

Sábado 23 de Junio

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número sueto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Junio de 1906.)

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA CIRCULAR

En previsión de que por consecuencia del periodo de vacaciones-escolares pudiera dificultarse con más ó menos justificación la marcha regular en los servicios encomendados por las disposiciones vigentes, contrariando á la vez el propósito en mí decidido, de que lo preceptuado por la Superioridad, tenga siempre el más exacto cumplimiento por parte de todos los elementos que con la primera enseñanza pública se relacionan, y en virtud á lo establecido en la orden-circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fechada en 25 de Noviembre de 1905, he resuelto, considerándolo de mi deber, dirigirme por medio de esta Circular á los señores Profesores de las escuelas públicas de primera enseñanza, á los de las asimiladas á estas por ser subvencionadas, juntamente con las de Patronato, para hacerles notar la necesidad de que con la mayor exactitud y puntualidad, cumplan el servicio de ellos reclamado, y significarles al propio tiempo

la firme confianza que tengo de que así lo harán, por sus acreditados y nunca desmentidos hechos cuando del deber se trata.

En tal seguridad espero, que en el improrrogable término comprendido desde la fecha en que se publique esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta la del 15 del próximo mes de Julio, los señores Maestros y Maestras de las escuelas antes mencionadas, remitirán por duplicado, al señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, un estado impreso ó manuscrito, exactamente igual al modelo que á continuación se detalla, y en el que se llenarán cuidadosamente las casillas que el mismo comprende.

Sin otra finalidad que la del perfecto conocimiento en todos de la importancia del servicio reclamado, la de resolver dudas ó pretextos en el cumplimiento de éste, y sobre todo, la de evitarme el siempre enojoso caso de proceder contra los morosos, se publican seguidamente, no solo la parte dispositiva de la citada orden-circular, en relación con el servicio y responsabilidades en que pueden incurrirse, sino también el modelo de que se deja hecho mención.

De la notoria rectitud é interés de los señores Alcaldes, como presidentes de las Juntas locales por los asuntos de enseñanza, confío en que se servirán adoptar las medidas oportunas para que los Maestros y Maestras en sus respectivas localidades, se den por enterados del BOLETÍN en que se inserte esta Circular con sus complementos.

Cáceres 18 de Junio de 1906.
—El Inspector, M. Rodríguez.

Parte dispositiva que se cita

1.ª Los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid cuidarán, bajo su responsabilidad, de que cada Maestro ó Maestra de Escuela pública ó asimilada á Escuela pública por ser subvencionada, ó de Patronato, le remita en tiempo oportuno y por duplicado, á cuyo efecto llenará las casillas que le corresponden, un estado, impreso ó manuscrito, ajustado al modelo que sigue:

3.ª De los maestros (propietarios ó interinos) que dejen de enviar los datos que les correspondan, hará el Inspector una relación para imponerles el castigo que proceda. A esta relación irá unida otra de las Escuelas vacantes en la

provincia en el período que el Inspector haya fijado á los maestros para la remisión de los datos.

6.ª Los maestros que dejen de remitir los datos á la Inspección provincial dentro del plazo que ésta les señale incurrirán en falta que será castigada por primera vez con la pena de «nota desfavorable por incumplimiento de órdenes superiores» en su expediente personal, y en caso de reincidencia serán baja en la nómina, formándoseles expediente por desobediencia. Los Inspectores que dejasen asimismo de cumplir lo dispuesto en las instrucciones anteriores, incurrirán en las mismas penas: nota desfavorable en el expediente personal y baja en la nómina.

(Modelos que se citan)

PROVINCIA DE...

PARTIDO JUDICIAL DE...

Ayuntamiento de...

Pueblo de... con... almas según el último censo oficial

Estado de la escuela pública..... á cargo de.... Maestr... D..... con título..... expedido en....

DATOS SUMINISTRADOS POR... PROFESOR...

1.º Situación, estado y dependencias del edificio, con indicación de si es propiedad del Estado, de la provincia ó del municipio ó arrendado, y si es independiente ó forma parte de otro, diciendo en este caso el piso que ocupa.

2.º Cubicación del salón ó salones de clase.

Largo	Ancho	Alto	Producto total de las tres dimensiones, que son los metros cúbicos del salón ó salones de clase	Número de alumnos que concurren ordinariamente á las clases	Cociente que resulta de dividir las dos anteriores cantidades, que es la capacidad cúbica que corresponde á cada uno de los alumnos
—	—	—	—	—	—
Metros	Metros	Metros			

3.º Medios materiales de instrucción ó útiles de enseñanza, con expresión de su estado de conservación y de su suficiencia.

4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.

5.º Número de alumnos matriculados, con indicación de si alguno es sordomudo ó ciego.

	Número	INDICACIONES
Menores de seis años.....		
De seis á diez años.....		
Mayores de diez años.....		
Total.....		

6.º Número de alumnos que concurren ordinariamente.

7.º Número de alumnos que están dispensados del pago de retribuciones...

8.º Sistema adoptado para la enseñanza.

9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

	Número
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, en.....	
Lectura, en.....	
Escritura, en.....	
Gramática, en.....	
Aritmética, en.....	
Agricultura, Industria y Comercio, en.....	
Urbanidad y Cortesía, en.....	
Geometría, Dibujo y Agrimensura, en.....	
Historia y Geografía, en.....	
Física é Historia Natural, en.....	
Labores, en.....	
Dibujo aplicado á las labores, en.....	
Higiene y Economía doméstica, en.....	
Derecho usual, en.....	
Trabajos manuales, en.....	

10. Tiempo dedicado semanalmente á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.....								
Lectura.....								
Escritura.....								
Gramática.....								
Aritmética.....								
Agricultura, Industria y Comercio.....								
Urbanidad y Cortesía.....								
Geometría, Dibujo y Agrimensura.....								
Historia y Geografía.....								
Física é Historia Natural.....								
Labores.....								
Dibujo aplicado á las labores.....								
Higiene y Economía doméstica.....								
Derecho usual.....								
Trabajos manuales.....								

11. Nombre de los autores de los libros de texto para cada asignatura.

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.—D.....	
Derecho usual.—D.....	
Lectura en prosa.—D.....	
Lectura en verso.—D.....	
Lectura en manuscrito.—D.....	
Escritura.—D.....	
Gramática.—D.....	
Aritmética.—D.....	
Agricultura, Industria y Comercio.—D.....	
Urbanidad y Cortesía.—D.....	
Geometría, Dibujo y Agrimensura.—D.....	
Historia y Geografía.—D.....	
Física é Historia Natural.—D.....	
Trabajos manuales.—D.....	
Derecho usual.—D.....	
Higiene y Economía doméstica.—D.....	

12. Número de alumnos de cada sección.

	SECCIONES							
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.....								
Lectura.....								
Escritura.....								
Gramática.....								
Aritmética.....								
Agricultura, Industria y Comercio.....								
Urbanidad y Cortesía.....								
Geometría, Dibujo y Agrimensura.....								
Historia y Geografía.....								
Física é Historia Natural.....								
Trabajos manuales.....								
Dibujo aplicado á las labores.....								
Higiene y Economía doméstica.....								
Derecho usual.....								

	Número
Sordomudos.....	
Ciegos.....	
Atrasados.....	

13. Sistema de premios y castigos.

14. Vacaciones escolares (generales y locales) con expresión de las épocas del año en que baja más la asistencia escolar y sus causas.

15. Edad y estado de..... Maestr..... título profesional de..... mismo... y años de servicio en la enseñanza, indicando el tiempo que lleva en el pueblo sirviendo la escuela.

EDAD	ESTADO	CLASE DE TÍTULO	Tiempo de servicio que lleva en la enseñanza			Tiempo que lleva desempeñando la escuela de este pueblo		
			Años	Meas	Días	Años	Meas	Días

16. Dotación para el personal y material de la escuela é importe de las retribuciones de los niños, con indicación de si se cobran en virtud de convenio celebrado con el municipio ó las satisfacen directamente los padres de los alumnos.

DOTACIÓN DE LA ESCUELA	Pesetas	Cénts	OBSERVACIONES
Sueldo de..... Maestr.....			
Sueldo de..... Auxiliar.....			
Material.....			
Retribuciones.....			
Alquiler de casa.....			
Gratificación de adultos.....			
Premios.....			
Total.....			

17. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones, y causa de la falta de puntualidad en el pago, si no fuera corriente.

18. Inversión de la cantidad que percibe para material durante el año anterior y el corriente.

JUICIO DEL INSPECTOR ACERCA DE LA ESCUELA Y DEL..... MAESTR.....

Instrucción del maestro
 Aptitud
 Celo
 Conducta
 Relación del Maestro con las autoridades y padres de familia
 Condiciones de la escuela
 Condiciones del material pedagógico.....
 Resultados en la educación y en la instrucción

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Don Leandro Pérez Cossio, vecino de Madrid, ha registrado una mina de plomo, con el nombre de Basilio, correspondiéndole el número 5348 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Valles largos en la dehesa de Tejares, del término municipal de Granadilla, lindante por todos rumbos con terrenos de dicha dehesa, propiedad de don Pablo de la Cruz y don Julián de la Calle.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida la segunda estaca de la concesión El Carmen, y desde ella se mediarán 600 metros al Este 30° Norte; de 1.ª á 2.ª 200 metros al Sur 30° Este; de 2.ª á 3.ª 600 metros al Oeste 30° Sur; de 3.ª á 4.ª 300 metros al Norte 30° Oeste; de 4.ª á 5.ª 700 metros al Este 30° Norte; de 5.ª á 6.ª 400 metros al Sur 30° Este; de 6.ª á 7.ª 400 metros al Norte 30° Oeste; de 7.ª á 8.ª 100 metros al Este 30° Norte quedando cerrado

el perímetro de las veinte pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 19 de Junio de 1906.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

JUZGADOS

HERVÁS

Cédula de citación

El señor don Angel Vergara y Braña, Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye por lesiones á Lorenzo Domínguez Roncero, vecino del Cabezo, casado, mayor de edad y jornalero, cuyo paradero actual se desconoce, ha dispuesto la citación de dicho lesionado, por medio de cédula que se insertará en la «Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de Cáceres, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser reconocido nuevamente por dos facultativos; advertido que de no

comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación, expido la presente cédula en Hervás, á diez y seis de Junio de mil novecientos seis.—El Actuario, Emiliano Campo.

JARANDILLA

Don Clemente Rodríguez Díaz, Juez interino de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Julio próximo á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Garganta la Olla, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, embargadas á Agustín Pérez Pérez, en causa que se le siguió por el delito de lesiones á Pedro Iglesias.

Fincas embargadas

Ptas. Cts.

Una casa en el pueblo de Garganta la Olla y su calle de Nogales, señalada con el número nueve, linda por derecha entrando, con casa de Juan Oliveros Torralvo; izquierda, con casa de Ramón Pérez Peña, y espalda, con casa de Tomás López Peña; valuada en mil quinientas setenta y cinco pesetas..... 1575

Otra casa en el mismo pueblo y calle de las Gradass, número tres, que linda por derecha entrando, con casa de Valentín García; izquierda, calleja, y espalda, con casa de Miguel Aparicio y corral de Juan García; valuada en ochocientas pesetas..... 800

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta que es segunda, advirtiendo que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Jarandilla á dieciséis de Junio de mil novecientos seis.—Clemente Rodríguez Díaz.—El Actuario, Francisco González.

JUZGADO MUNICIPAL DE HOLGUERA

Don Aureliano Romero Martín, Juez Municipal de este pueblo de Holguera, hago saber:

Que el día nueve de Julio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas embargadas como de la pertenencia de Juan José Rodríguez, vecino de Casas de Millán, para responder á

la cantidad reclamada á los herederos del mismo por Sabas Sevilla, y por demanda cuya sentencia se ejecuta.

Fincas que se subastan

Una tierra en un cercado al sitio del Carrascal en Grimaldo, de un celemin de cabida, que contiene árboles frutales y un alcornoque, y que linda por Saliente, con otra de Pascasio Cordero; Mediodía, con calleja pública; Poniente, con otra de Valentín Domínguez, y Norte, con calle Real baja.

Otra ídem al mismo sitio, de cuatro celemines de cabida, que contiene árboles frutales y algunos alcornoques; que linda por Saliente, con otra de Pascasio Cordero; Mediodía y Poniente, con dehesa del Estado, y Norte, con calle Real baja.

La subasta se verificará bajo el tipo de *cuatrocientas pesetas* y demás condiciones que constan en el Expediente de ejecución, por una de las que se previene que para cualquiera interesarse en aquella, ha de consignar en el acto y en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del tipo señalado.

Dado en Holguera á doce de Junio de mil novecientos seis.—Aureliano Romero.

ALCALDIAS

PORTEZUELO

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotado con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en que se procederá á su provisión.

Portezuelo 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Augusto Osuna.

Anuncio

Desde el día de la fecha hasta el treinta del mes actual, se admiten proposiciones por escrito, para la venta de las ganaderías lanar y cerdosa, propiedad de la Testamentaria del finado excelentísimo señor Marqués de Castro-Serna.

Las ofertas pueden presentarse en la Casa de la Testamentaria en Madrid, Calle Mayor, números 99 y 101, y en la Administración de Cáceres, Calle de los Condes, número 1.

Transcurrido el citado día treinta de Junio actual, los señores Testamentarios resolverán lo que mejor estimen, en vista de todas las ofertas recibidas.

Cáceres doce de Junio de mil novecientos seis.—El Administrador, Juan Gil Alejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 63

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CREDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
20	Enero	1905	Abril 96 a Septiembre 98	1165	1	49	Pedro Labajos Labajos	Soldado	Incendias del primer batallón del regimiento de Infantería Córdoba, núm. 10 (Cuba)	506 30
24	Idem	1905	Idem		2	50	Andrés Casares Romero	Idem		221 05
7	Febrero	1905	Julio 96 a Septiembre 98		3	51	Luis Ramos Ruiz	Idem		476 65
23	Enero	1905	Idem	1166	1	52	José Moreno Romero	Idem		475 80
23	Idem	1905	Junio 96 a Septiembre 98		2	53	Simón Guardia Larosa	Idem		422 90
30	Idem	1905	Idem		3	54	Agustín Coco Pérez	Idem		490 75
3	Febrero	1905	Julio 96 a Septiembre 98		4	55	Antonio Barrios Dominguez	Idem		421 50
14	Idem	1905	Idem		5	56	Manuel Molina Ortega	Idem		481 15
15	Idem	1905	Junio 96 a Septiembre 98		6	57	Tomás Vazeuñana Alcázar	Idem		354 45
18	Idem	1905	Febrero 97 a Septiembre 98		7	58	Francisco Gálvez Belmonte	Idem		336 75
9	Marzo	1905	Idem		8	59	Joaquín Quesada García	Idem		79 45
29	Idem	1905	Junio 96 a Septiembre 98		9	60	José Díaz del Pino	Idem		515 55
10	Abril	1905	Julio 96 a Septiembre 98		10	61	Manuel Guerrero Japón	Idem		486 10
5	Mayo	1905	Abril 96 a Febrero 97		11	62	Rafael Andreu Redondo	Idem		153 10
9	Marzo	1901	Septiembre 96 a Septiembre 97	1167	1	63	Dorotheo Dominguez Maya	Idem		190 65
4	Enero	1901	Julio 96 a Febrero 99	1168	1	64	Eudocio Alonso Vaquero	Cabo	Id. San Fernando núm. 11 (Cuba)	548
4	Marzo	1901	Diciembre 95 a Enero 99		2	65	Fermín Mazo Maigo	Soldado	Idem id. id. Zaragoza número 12 (Cuba)	85
1	Enero	1901	Julio a Septiembre 98	1169	1	66	D. Alejandro Durán Canosa	Primer Teniente		77 30
15	Octubre	1901	Enero 97 a Octubre 98		2	67	Andrés Sánchez Vidal	Soldado		112 40
26	Agosto	1901	Julio 97 a Enero 99		3	68	Antonio Mula García	Idem		32 80
12	Idem	1901	Enero 97 a Enero 99		4	69	Antonio Márquez Romero	Idem		53 95
21	Abril	1901	Idem		5	70	Ambrosio Fraile García	Idem		8 25
18	Diciembre	1900	Idem		6	71	Antonio Velasco Velasco	Idem		136 80
	Agosto	1900	Idem		7	72	Antonio Silva Navarro	Idem		45 70